



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 29.996

Miércoles 2 de octubre de 2002

Administración Federal de Ingresos Públicos **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** **Resolución General 1349**

Procedimiento. Solicitud de inscripción. Alta en impuestos y/o regímenes. Actualización de datos. Resolución General Nº 10, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 30/9/2002

VISTO la Resolución General Nº 10, sus modificatorias y complementarias, y
CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece el procedimiento que deberán observar las personas de existencia visible, las sociedades incluidas las no constituidas regularmente y las de hecho, las asociaciones y demás responsables, para solicitar la inscripción o alta de impuestos o regímenes y/o informar sobre la modificación de datos.

Que resulta necesario establecer las constancias que deberán aportar los contribuyentes y responsables, para acreditar el domicilio fiscal denunciado, a los fines de posibilitar a este organismo su comprobación y un eficaz control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Asesoría Técnica, de Programas y Normas de Recaudación y de Normas, Procedimientos y Control Judicial.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 1397, de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, y el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios. Por ello, EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE: Artículo 1º Modifícase la Resolución General Nº 10, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación: Incorpórase como inciso g) del artículo 3º, el siguiente: "g) En todos los supuestos contemplados en los incisos precedentes, además de los recaudos propios que para cada caso se establecen, deberá acreditarse la existencia y veracidad del domicilio fiscal denunciado, acompañando como mínimo DOS (2) de las siguientes constancias: 1. Certificado de domicilio expedido por autoridad policial. 2. Acta de constatación notarial. 3. Fotocopia de alguna factura de servicio público a nombre del contribuyente o responsable. 4. Fotocopia del título de propiedad o contrato de alquiler o de "leasing", del inmueble cuyo domicilio se denuncia. 5. Fotocopia del extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios. 6. Fotocopia de la habilitación municipal o autorización municipal equivalente, cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma. En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar

otros documentos o comprobantes que, a su criterio, acrediten fehacientemente el domicilio fiscal denunciado."

Art. 2º Las disposiciones de la presente resolución general serán de aplicación a partir del quinto día hábil administrativo posterior al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto R. Abad.